

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

000873

Resolución No.

21 MAR 2007

***“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BARBOSA E.U.” con matrícula mercantil No 05-136124-10 del 24 de octubre de 2004, y NIT 900114378-3 con domicilio en el Municipio de Barbosa Departamento de Santander, representada legalmente por el señor PEREGRINO PEÑA VELASCO, con cédula de ciudadanía No. 91.011.723 como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de vehículos Livianos y una línea para Pesados.***

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el Territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor PEREGRINO PEÑA VELASCO, con cédula de ciudadanía No. 91.011.723, en calidad de representante legal del “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BARBOSA E.U.” con matrícula mercantil No 05-136124-10 del 24 de octubre de 2004, y NIT 900114378-3 domiciliado en la diagonal 18 No 19-199 en el Municipio de Barbosa Departamento de Santander, solicitó a esta Subdirección

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BARBOSA E.U." con matrícula mercantil No 05-136124-10 del 24 de octubre de 2004, y NIT 900114378-3 con domicilio en el Municipio de Barbosa Departamento de Santander, representada legalmente por el señor PEREGRINO PEÑA VELASCO, con cédula de ciudadanía No. 91.011.723 como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de vehículos Livianos y una línea para Pesados.*

mediante oficio radicado MT-17692 del 21 de marzo de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BARBOSA E.U.", la información aportada por él, cumple con los requisitos de la Resolución 2200 de 2006.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 009-1 al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BARBOSA E.U.", en representación legal del señor PEREGRINO PEÑA VELASCO, con cédula de ciudadanía No. 91.011.723, con domicilio en la diagonal 18 No 19-199 en el Municipio de Barbosa Departamento de Santander, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BARBOSA E.U.", con matrícula mercantil No. 05-136124-10 del 24 de octubre de 2004, y NIT 900114378-3 domiciliado en la diagonal 18 No 19-199 en el Municipio de Barbosa Departamento de Santander, representada legalmente por el señor PEREGRINO PEÑA VELASCO, con cédula de ciudadanía No. 91.011.723, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de vehículos Livianos y una línea para vehículos Pesados, con la siguiente capacidad de revisión: vehículos livianos: 6 vehículos por hora y Pesados: 3 vehículos por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BARBOSA E.U.", como número de registro el código: **000680770009001143783**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -.** Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BARBOSA E.U.", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BARBOSA E.U." con matricula mercantil No 05-136124-10 del 24 de octubre de 2004, y NIT 900114378-3 con domicilio en el Municipio de Barbosa Departamento de Santander, representada legalmente por el señor PEREGRINO PEÑA VELASCO, con cédula de ciudadanía No. 91.011.723 como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de vehículos Livianos y una línea para Pesados.*

la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JHON EDINSON QUINONEZ	1.099.202.305	TÉCNICO
JHON ALEXANDER CADENA	91.017.970	TÉCNICO
JUAN CARLOS CASTAÑEDA	91.017.605	TÉCNICO
GERMAN PARDO ESCAMILLA	91.016.501	TÉCNICO
YERSON CADENA	13.956.307	JEFE DE LINEA

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes.

NOMBRE	MARCA	SERIAL
PROBADOR DE JUEGOS MECANICOS MIXTO	VEMAG-TECOL	GW44209-IP56
TERMINAL DE DATOS	FENIX	0054
PROVADOR DE SUSPENSIÓN VEHICULOS LIVIANOS	VAMAG	0613000620588
ALINEADOR ALPADO VEHICULO LIVIANO	VAMAG	0613000620588
FRENOMETRO VEHICULO LIVIANO Y PESADO-MIXTO	MOTORSCAN 4400	0636000150064
ALINEADOR AL PASO VEHICULOS PESADOS	MOTORSCAN 4400	0636000150064
ALINEADOR DE LUCES	GAMAR	6059341
ANEMOMETRO	PCE	Q322345
SONOMETRO	PCE	061102296
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN8040E	9940000010473
OPACIMETRO	MOTORSCAN9010KE	9848001500756
CAMARA DE vides Y FOTOGRAFICA	DSP-DIGITAL COLOR	CB24

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BARBOSA E.U.", como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 600873 DE 21 MAR 2007

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BARBOSA E.U." con matrícula mercantil No 05-136124-10 del 24 de octubre de 2004, y NIT 900114378-3 con domicilio en el Municipio de Barbosa Departamento de Santander, representada legalmente por el señor PEREGRINO PEÑA VELASCO, con cédula de ciudadanía No. 91.011.723 como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de vehículos Livianos y una línea para Pesados.*

**ARTÍCULO TERCERO.** – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC., Dirección Territorial de la respectiva jurisdicción y organismo de tránsito.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

21 MAR 2007

  
**RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO**

Proyectó:  Raúl Vergel Navarro - María Lidia Trillos  
Revisó: Raúl Francisco Ochoa  
Randolfe Trillos,  
21/3/2007

#### Notificación

Sociedad:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BARBOSA E.U.
Nit.:	900114378-3
Representante Legal:	PEREGRINO PEÑA VELASCO
Cédula Ciudadanía:	91.011.723
Dirección:	diagonal 18 No 19-199
Teléfono:	7485256
Ciudad:	Barbosa